

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14071.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5198-M-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la Ordenanza N° 13004, promulgada tácitamente, mediante la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado Municipal los Espacios Verdes designados como Lote 2 de la Manzana G, Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-0354-0000, con una superficie total de 12.611,40 m2., que surge del Plano registrado bajo Expediente N° E-2756-6564/02, y Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 09-20-041-8734-0000, con una superficie total de 34.431,28 m2., que surge del Plano registrado bajo Expediente N° E-2756-4227/00.

Que dichos inmuebles se encuentran inscriptos en el Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrículas N° 94702 y 94703-Confluencia.

Que dichos inmuebles fueron desafectados a los fines de regularizar la ocupación de la denominada "Toma El Tanque", ubicada en barrio Parque Industrial, a los efectos de solucionar la problemática habitacional de las familias allí asentadas.

Que efectuado el relevamiento topográfico, efectuado por el profesional designado para la confección del plano de mensura a los fines antes mencionados, surge que parte de dichas ocupaciones invaden la vía pública.

Que, con el objeto de proceder a la registración del mencionado plano de mensura, es necesario proceder a la desafectación del dominio público e inscripción en el dominio privado municipal de las fracciones de tierra involucradas.

Que ésta acción permite adjudicar en venta los inmuebles que surgen de dicha mensura a sus ocupantes y posteriormente regularizar su situación dominial.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 del día 25 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2020 celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal el inmueble que adopta la forma de un triángulo, que se designa como: ochava "J", ubicada al Noroeste de la Manzana "G", sin nomenclatura catastral, que surge del plano de mensura particular con fraccionamiento del Espacio Verde de la Manzana 1 que es Parte del Lote S3-3, desafectado por Ordenanza N° 8982, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 30 de octubre de 2002, bajo Expediente N° E2756- 6564/02, que mide: por su lado Norte 7,51 mts., por su lado Este 6,00 mts., y por su lado Oeste 7,51 mts., cerrando la figura; linda: por su lado Norte con calle a ceder; por su lado Este con el Lote 2 de la Manzana "G", y por su lado Oeste con calle sin nombre, con una superficie total de 20,67 m2. La ochava que se desafecta será englobada al Lote 2 de la Manzana "G", Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-0354-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 94.702-Confluencia, para su posterior redistribución parcelaria.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal, el inmueble que adopta la forma de un triángulo, que se designa como: ochava "M", ubicada al Noreste de la Manzana "G", sin Nomenclatura Catastral, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Espacio Verde de la Manzana 1 que es Parte del Lote S3-3, desafectado por Ordenanza N° 8982, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 30 de octubre de 2002, bajo Expediente N° E2756- 6564/02, que mide: por su lado Norte 3,44 mts., por su lado Este 3,44 mts; y por su lado Oeste 6,00 mts., linda: por su frente al Norte con calle a ceder, por su lado Este con calle sin nombre, y por su lado Oeste con el Lote 2 de la Manzana "G", con una superficie total de 5,02 m2. La ochava que se desafecta será englobada al Lote 2 de la Manzana "G", Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-0354-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 94.702-Confluencia, para su posterior redistribución parcelaria.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal el inmueble que adopta la forma de un triángulo, que se identifica como: ochava sin designación, ubicada Suroeste de la Manzana "G", sin Nomenclatura Catastral, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Espacio Verde de la Manzana 1 que es Parte del Lote S3-3, desafectado por Ordenanza N° 8982, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 30 de octubre de 2002, bajo Expediente N° E2756- 6564/02, que mide: por su lado Oeste 5,00, por su lado Norte 7,07 mts; y por su lado Este 5,00 mts; cerrando la figura; linda: por su frente al Oeste con calle sin nombre, por su lado Norte con el Lote 2 de la Manzana "G", y por su lado Este con calle sin nombre, con una superficie total de 20,67 m2. La ochava que se desafecta será englobada al Lote 2 de la Manzana "G", Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-0354-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 94.702-Confluencia, para su posterior redistribución parcelaria.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado Municipal el inmueble que adopta la forma de un triángulo, que se identifica como: ochava sin designación, ubicada al Noroeste de la Manzana "F", sin Nomenclatura Catastral, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de una Parte del Lote S3-3, registrado por la Dirección Provincial del Catastro con fecha 22 de mayo de 2001, bajo Expediente Nº E-2756-4227/00, que mide: por su lado Norte 4,10 mts; por su lado Este 4,00 mts; y por su lado Oeste 4,10 mts; cerrando la figura; linda: por su frente al Norte con calle a ceder, por su lado Este con la Manzana "F", y por su lado Oeste con calle sin nombre, con una superficie total de 7,16 m2. La ochava que se desafecta será englobada a la Manzana "F", Nomenclatura Catastral Nº 09-20-041-8734-0000, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 94.703-Confluencia.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado municipal el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote. sin designación, que es parte de calle sin nombre, sin Nomenclatura Catastral, ubicado-a Oeste y Norte de la Manzana "R", que conforma un polígono irregular, que mide: por su lado Noroeste ochava de 6,06 mts., por su frente al Norte 35,76 mts., por su lado Noreste ochava de 6,02 mts; por su lado Este línea quebrada de tres (3) tramos 0,82 mts., 39,64 mts; y 55,54 mts; por su lado Sur 7,74 mts., y por su otro frente al Oeste línea quebrada de dos (2) tramos de 27,31 mts. y 24,64 mts., cerrando la figura; linda: por su lado Noroeste con intersección de calles sin nombre que se ceden, por su frente al Norte con calle sin nombre, por su lado Noreste con intersección de calle sin nombre, por su lado Este con calle sin nombre a ceder y la Manzana "R", por su lado Sur con calle sin nombre, por su otro frente al Oeste con calle sin nombre, con una superficie total de 379,74 m2., cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "R", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 6º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle sin nombre, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Norte de la Manzana "S", que mide: por su lado Noreste ochava de 6,03 mts; por su frente al Norte 27,04 mts., por su lado Noreste ochava de 6,04 mts; por su lado Este 3,02 mts., por su lado Sur 37,67 mts., y por su lado Oeste 1,06 mts. y cerrando la figura; linda: por su frente al Norte con calle sin nombre, por su lado Este con intersección de calle sin nombre y calle a ceder, por su lado Sur con la Manzana "S", por su lado Oeste con calle a ceder, e intersección de calle a ceder y calle sin nombre, con una superficie total de 189,88 m2; cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "S", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 7°):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal, el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle sin nombre, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Este y Norte de la Manzana "Q", que mide: por su lado Noreste ochava de 6,03 mts; por su lado Norte 30,44 mts., por su lado Noreste ochava de 6,03 mts., por su lado Este línea quebrada de dos (2) tramos de 2,80 mts. y 32,17 mts., y por su lado Oeste en línea quebrada de tres (3) tramos de 36,95 mts; 25,60 mts; y 1,14 mts; cerrando la figura; linda: por su lado Noreste con intersección de calle a ceder y calle sin nombre, por su lado Norte con calle sin nombre, por su lado Noreste con intersección de calle sin nombre y calle a ceder, por su lado Este con calle a ceder, y por su lado Oeste con parte de la Manzana "Q" y calle a ceder, con una superficie total de 425,52 m<sup>2</sup>; cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "Q", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 8°):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal el inmueble que adopta la un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle sin nombre, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Norte de la Manzana "O", que mide: por su lado Noreste ochava de 6,04 mts.; por su frente al Norte 75,05 mts., por su lado Noreste ochava de 6,02 mts.; por su lado Este 1,29 mts., por su lado Sur 81,36 mts., y por su lado Oeste 2,00 mts.; cerrando la figura; linda: por su lado Noroeste con intersección con de calle a ceder y calle sin nombre, por su frente al Norte con calle sin nombre, por su lado Noreste con intersección de calle sin nombre y calle a ceder, por su lado Este con calle a ceder, por su lado Sur con la Manzana "O" y por su lado Oeste con calle a ceder, con una superficie total de 510,00 m<sup>2</sup>; cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "O", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 9°):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal, el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle a ceder, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Oeste de la Manzana "O", que mide: por su frente al Noroeste 32,56 mts.; por su lado Este 64,64 mts.; por su lado Sureste 8,58 mts.; y por su lado Suroeste 36,43 mts.; cerrando la figura; linda: por su frente al Noroeste con calle a ceder, por su lado Este con parte de la Manzana "O", por su lado Sureste con parte de calle a ceder, por su lado Suroeste con calle a ceder, y por su lado Noroeste con calle a ceder, con una superficie total de 507,30 mts.; cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "O", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G;

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 10º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a afectar al Dominio Privado una fracción de terreno que se encuentra ubicada al Oeste de la Manzana "O", que afecta la forma de un triángulo, que mide: por su lado Norte 2,96 mts.; por su lado Este 7,53 mts.; y por su frente al Oeste 8,65 mts.; cerrando la figura; linda: por su lado Norte con parte de calle a ceder, por su lado Este con parte del Lote 1 de la Manzana "O", y por su lado Oeste con calle a ceder, con una superficie total de 10,88 m<sup>2</sup>; cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio privado pasará a formar parte de calle a ceder, una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 11º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle sin nombre, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Norte de la Manzana "Ñ", que mide: por su lado Noreste ochava de 6,01 mts.; por su frente al Norte 22,64 mts., por su lado Noreste ochava de 6,04 mts.; por su lado Este 0,47 mts., por su lado Sur 31,17 mts., y por su lado Oeste 1,19 mts., cerrando la figura; linda: por su lado Noreste con intersección de calle a ceder con calle sin nombre, por su frente al Norte con calle sin nombre, por su lado Noreste con calle sin nombre y calle a ceder, por su lado Este con calle a ceder, por su lado Sur con parte de la Manzana "Ñ", y por su lado Oeste con calle a ceder, con una superficie total de 140,53 m<sup>2</sup>; cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "Ñ", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 12º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle sin nombre, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Norte de la Manzana "N", que mide: por su lado Noroeste ochava de 6,01 mts.; por su frente al Norte 89,13 mts., por su lado Noreste ochava de 5,99 mts., por su lado Sur 97,59 mts., y por su lado Oeste 0,21 mts., cerrando la figura; linda: por su lado Noroeste con intersección de calle a ceder con calle sin nombre, por su lado Norte con calle sin nombre, por su lado Noroeste con intersección de calle sin nombre con calle a ceder, por su lado Sur con la Manzana "N", y por su lado Oeste con calle a ceder, cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "Ñ", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 13º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal, el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Norte de la Manzana "G", que mide: por su lado Noroeste ochava de 5,73 mts.; por su lado Norte 117,39 mts., por su lado Noreste ochava de 5,70 mts.; por su lado Oeste 0,75 mts., por su lado Sur 120,54 mts., y por su lado Oeste 0,34 mts., cerrando la figura; linda: por su lado Noroeste con intersección de calle a ceder con calle sin nombre, por su frente al Norte con calle sin nombre, por su lado Noreste con intersección de calle sin nombre con calle a ceder, por su lado Sur con la Manzana "G", y por su lado Oeste con calle a ceder, cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "Ñ", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 14º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir al Dominio Privado Municipal, el inmueble que adopta la forma de un polígono irregular, que se identifica como: lote sin designación, que es parte de calle, sin Nomenclatura Catastral, ubicado al Norte de la Manzana "F", que mide: por su lado Noreste ochava de 6,01 mts.; por su frente al Norte 86,19 mts., por su lado Este 4,56 mts., por su lado Sur 91,94 mts., y por su Oeste 0,56 mts., cerrando la figura; linda: por su lado Noroeste con intersección de calle a ceder con calle sin nombre, por su lado Norte con calle a ceder, por su lado Noreste con intersección de calle sin nombre con calle a ceder, por su lado Sur con la Manzana "F", y por su lado Oeste con calle a ceder, cuyas medidas lineales y superficiales se perfeccionarán al registrarse el plano de mensura. La fracción de tierra sin designación que se desafecta del dominio público será englobada a la Manzana "F", una vez registrado el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 15º):** INSCRÍBASE en el Dominio Privado Municipal los inmuebles descriptos en los artículos anteriores, librándose oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a través de la Subsecretaría de Tierras, previa registración del Plano de Mensura cuya carátula se menciona precedentemente.-

**ARTÍCULO 16º):** PROCÉDASE a matricular y volcar a folio real, cumplido lo dispuesto por el Artículo 15º), los inmuebles que surgen de la registración del plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento de: Espacio Verde que es parte del Lote 2 de la Manzana G; Espacio Verde de la Manzana F; parte del remanente sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3.-

**ARTÍCULO 17º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los inmuebles que surgen del Plano de Mensura citado en el artículo anterior, a sus actuales ocupantes, que cumplan con los requisitos determinados en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 18º):** El precio de venta será el que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, y la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

**ARTÍCULO 19º):** El Boleto de Compraventa a formalizarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y los compradores es de carácter Intransferible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

**ARTÍCULO 20º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble que se otorga en venta, sean éstos municipales, provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 21º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del escribano/a interviniente.-

**ARTÍCULO 22º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los compradores, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los compradores.-

**ARTÍCULO 23º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N°OE-5198-M-2010).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Boleto de Compraventa Original Municipal  
Ejecución N° 2297  
Fecha 29.08.2020

Ordenanza Municipal N°	14071	12020
Premulgada por Decreto N°	0462	12020
Expte. N°	OE-5198-M. 10	
Obs.:		